Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de diciembre del 2010. No. 101

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 301 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se reforman los artículos 1º; 2º; 3º; fracciones I y XII; 4º, fracción II, inciso I; 5º; 6º, fracciones VII, X, XI, XII y XXIII, y 15, párrafo primero, todos del Acuerdo Número 106 de fecha 3 de mayo de 2005, relativos a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua (COESPRIS-CHIH.), publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97, de fecha 7 de mayo de ese mismo año.

Pág. 13618

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-030-2010-BIS, relativa a la adquisición de diferentes test psicológicos, solicitados por el Centro Estatal para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Pág. 13620

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-032-2010, relativa a la contratación del servicio de internet en Chihuahua, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, solicitado por la Secretaría de la Contraloría.

Pág. 13621

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-033-2010, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, bajo la modalidad de contrato abierto, solicitado por la Secretaría de la Contraloría.

Pág. 13622

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS de los derechos por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio 2011, de las siguientes Juntas Municipales: Juárez, Chihuahua, Delicias, Cuauhtèmoc, H. del Parral, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Jiménez, Meoqui, Ojinaga, Aldama, Madera, Saucillo, Ascensión, Guachochi, Ahumada, Guerrero, Santa Bàrbara, Buenaventura, Rosales, Casas Grandes, Valle de Allende, San Francisco del Oro, Ignacio Zaragoza, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Villa Matamoros, Villa López, Santa Isabel y Gran Morelos, así como las Juntas Rurales de: Lázaro Cárdenas, Anàhuac, San Juanito, Lic. Adolfo López Mateos, Rodrigo M. Quevedo, Benito Juárez, Naica, Creel, Dr. Porfirio Parra, Alvaro Obregón, Col. Hidalgo, El Porvenir, Congregación Ortíz, Ricardo Flores Magón, El Terrero, Pueblito de Allende y Constitución, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PMC-OMM-N06-2010, relativa al suministro de despensas para el programa de apoyo a la Ciudadanía, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Pág. 13623

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 13625 a la Pág. 13648

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO: 301

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN VII; 2º, FRACCIÓN I; 11; 15; 24; 25, FRACCIÓN VII Y 27 BIS, FRACCIONES I, II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1; 2; 3; 4, FRACCIÓN IV;5; 6; 7, FRACCIÓN III; 13, APARTADO B) Y 19, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1; 2; 3; 4, FRACCIÓN I; 5; 6 Y 21, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fecha siete de mayo de dos mil cinco, en respuesta a la necesidad de consolidar un esquema de detección y prevención oportuna de los riesgos sanitarios que pudieran poner en peligro la salud de la población, en concordancia con las políticas de salud pública vigentes en el contexto nacional, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. 106, por medio del cual se crea la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua (COESPRIS-CHIH), que vino a integrar la totalidad de las funciones de control y fomento sanitario atribuidas al Estado, en un marco de autonomía técnica, administrativa y operativa.

2. Que la naturaleza jurídica de dicho ente es la de un órgano administrativo desconcentrado, subordinado jerárquicamente hasta diciembre de dos mil nueve a la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado, por ser entonces esta dependencia, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de otras disposiciones legales, la encargada en la esfera competencial del Ejecutivo local de velar en general por la protección de la salud de los chihuahuenses.

3. Que el cinco de diciembre de dos mil nueve fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97 el Decreto No. 786/09 I P. O., por medio del cual se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en diversos numerales, pasando las atribuciones señaladas de la Secretaría de Fomento Social a una nueva Secretaría de Salud, con mayor especialización y atención a este importante rubro. Con el mismo propósito, fueron reformadas por dicho Decreto las Leyes Estatal de Salud; del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud; de Pensiones Civiles; para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución del Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción; que Crea el Premio de Prevención a las Adicciones; de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y de Cultura Física y Deporte.

4. Que en los artículos transitorios el H. Congreso del Estado facultó al Ejecutivo del Estado para organizar la estructura administrativa de las Secretarías de Fomento Social y de Salud; asimismo, dispuso que las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Secretaría de Fomento Social en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos por la Secretaría de Salud, de acuerdo a las facultades que mediante el presente Decreto se les otorga.

5. Que mediante Acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99, el Comisionado Estatal delegó facultades al Coordinador Regional para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Ciudad Juárez, Chihuahua.

6. Que es menester buscar sistémicamente la mayor congruencia entrelos reglamentos, acuerdos y otras disposiciones generales que emite el Poder Ejecutivo del Estado y el orden jurídico. Que en esa tarea, sin perjuicio de las disposiciones transitorias aludidas, el Acuerdo que crea la COESPRIS-CHIH debe ser reformado en cuando a la dependencia a la que se encuentra jerárquicamente supeditado, que por su naturaleza, es la Secretaría de Salud del Estado.

7. Que para la administración estatal a mi cargo es de suma importancia que dado el carácter especializado de la Comisión, se encuentre garantizado dentro de los requisitos para la designación de su Titular el conocimiento y la experiencia en materia de políticas, estrategias, proyectos o programas gubernamentales o de la iniciativa privada.

8. Que para el cumplimiento de sus objetivos, la COESPRIS-CHIH está integrada por unidades administrativas, a través de las cuales ejerce las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de los Acuerdos específicos de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario, celebrados entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Chihuahua publicados con fechas ocho de diciembre de dos mil cuatro y veintiuno de diciembre de dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación.

9. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 contempla como uno de los compromisos primordiales de la actual Administración, el de promover las condiciones básicas de bienestar que garanticen el desarrollo integral de todos los chihuahuenses.

Que en atención a las anteriores consideraciones y con la finalidad de fortalecer la presencia y garantizar la cobertura de la COESPRIS-CHIH en todo el territorio estatal, así como para hacer más eficiente y eficaz el desarrollo de sus actividades en materia de control de riesgos sanitarios, se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º; 2º; 3º, fracciones I y XII; 4º, fracción II, inciso I; 5º; 6º, fracciones VII, X, XI, XII y XXIII, y 15, párrafo primero, todos del Acuerdo Número 106, de fecha 3 de mayo de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97, de fecha 7 de mayo de ese mismo año, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, en adelante COESPRIS-CHIH, como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría **de Salud** del Estado, en lo sucesivo la Secretaría, con capacidad e independencia técnica, administrativa y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

ARTÍCULO 2.- La COESPRIS-CHIH tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría, conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud, que para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Ley General, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua, para efectos del presente Acuerdo se entenderá por la Ley Estatal, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos de **los Acuerdos Específicos** de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, celebrado**s** entre el Ejecutivo Federal y del Estado de Chihuahua el 8 de diciembre de 2004 **y el 21 de Diciembre 2006** en adelante**los Acuerdos Específicos.**

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la COESPRIS-CHIH tiene a su cargo las siguientes facultades:

I. Ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, en términos de las disposiciones preventivas en las Leyes General y Estatal de Salud y en **los presentes Acuerdos Específicos;**
II a XI.-…..
XII.Establecer y ejecutar acciones de control, vigilancia y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos en términos de **los Acuerdos Específicos;**

ARTÍCULO 4.- La COESPRIS-CHIH se integra por:

I. ……..
II. Las siguientes Unidades Administrativas:
A. a H.…
I. Una Coordinación Regional en Ciudad Juárez Chihuahua;
J……..
III a VI.-….
……..

ARTÍCULO 5.- Al frente de la COESPRIS-CHIH estará un Comisionado, el cual será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario **de Salud del Estado,** a quien le corresponderá el despacho de los asuntos que sean competencia de este órgano desconcentrado.

El Comisionado deberá reunir los siguientes requisitos:

I. **Ser originario del Estado o con residencia mínima efectiva anterior al nombramiento no menor de tres años;**
II. No haber sido sentenciado por delito doloso sancionado con pena privativa de libertad por más de un año o haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público**, y**
III. **Haber realizado dos años, por lo menos, funciones o actividades con política, estrategias y proyectos o programas gubernamentales o de la iniciativa privada.**

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Comisionado:

I a VI.-…….

VII.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular de la Secretaría **de Salud del Estado** le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;

VIII y IX.-…..

X.- Designar y remover, conforme a las instrucciones del Secretario **de Salud del Estado,** a los titulares de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XI.- Proponer, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría **de Salud del Estado,** la delegación en servidores públicos subalternos de la COESPRIS-CHIH, de las facultades que el Comisionado tenga encomendadas, así como la descentralización de éstas y una vez acordadas, llevarlas a cabo;

XII.- Intervenir en la elaboración del proyecto de Manual de Organización interna de la Secretaría **de Salud del Estado,** en lo que corresponda a la COESPRIS-CHIH;

XIII a XXIII.-……

XXIV.- Las demás que este Acuerdo, otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general o que el Titular de la Secretaría **de Salud del Estado** le confieran.

ARTÍCULO 15.- Los recursos para el financiamiento de la COESPRIS-CHIH, serán los que se prevén dentro del Presupuesto de la Secretaría, así como los que la Federación le aporte en términos de **los Acuerdos Específicos.**
…….

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO LIC. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO. DR. SERGIO PIÑA MARSHALL. Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/030/2010 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/030/2010 BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE DIFERENTES TEST SICOLÓGICOS**, SOLICITADOS POR EL **CENTRO ESTATAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	**LOTE DE TESTS SICOLOGICOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN**: **16** TEST DE BENDER GESTALTICO VISOMOR, **16** TEST DE MATRICES PROGRESIVA, **16** TEST DE LA CASA – ARBOL - PERSONA (HTP), **16** TEST 16 FACTORES DE LA PERSONALIDAD (EVALÚA 16 FACTORES DE LA PERSONALIDAD), **16** TEST DE FRASES INCOMPLETAS, FOLLETO DE APLICACIÓN Y HOJAS DE CALIFICACIÓN, **16** TEST BETA III Y CUADERNILLO DE RESPUESTAS, **16** INVENTARIO MULTIFASICO DE PERSONALIDAD DE MINNESOTA-2 Y HOJAS DE RESPUESTA, **16** TEST DIBUJO DE LA FIGURA HUMANA, **16** TEST DE COLORES STROOP, **16** DSM-IV-TR, MANUAL DIAGNOSTICO Y ESTADÍSTICO DE LOS TRASTORNOS MENTALES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **18 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**22 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **28 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO LIC. MANUEL RUSSEK GAMEROS SITO EN AV. JUÁREZ # 1108, COL. CENTRO DE ÉSTA CIUDAD.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/032/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/032/2010**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN CHIHUAHUA. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **18 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00, Y EL 23 DE DICIEMBRE** EN UN HORARIO DE **09:00 A 10:30 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**23 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **11:00 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **29 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 09:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011,** EN LAS INSTALACIONES Y LUGARES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/033/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/033/2010**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DE DATOS VÍA TERRESTRE PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
$ 16´075,044.29	$ 20´093,805.36

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **18 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS** Y EL DÍA **23 DE DICIEMBRE** EN UN HORARIO DE **09:00 A 12:00 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**23 DE DICIEMBRE** DE 2010 A LAS **12:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **29 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 1´000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011,** EN LAS INSTALACIONES Y LUGARES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL **ANEXO UNO** DE LAS PRESENTES BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. PMC-OMM-N06/2010.
ADMINISTRACION 2010-2013.

El Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N06/2010 relativa a EL SUMINISTRO DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CIUDADANÍA, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, requerido por La Dirección de Desarrollo Social, a efectuarse con recursos propios del presupuesto 2011 (gasto corriente) y que a continuación se describe:

Partida	Descripción
UNICA	Suministro de 18,000 despensas para programa de apoyo a la ciudadanía.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 20 al 22 de diciembre de 2010, en un horario de de 9:00 a 13:00 horas.	$3,000.00 (tres mil pesos00/100 M. N.) no reembolsables.	23 de diciembre del 2010, a las 10:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y apertura de propuestas se llevara a cabo el día 27 de diciembre de 2010, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas en el primer piso del edificio municipal con domicilio en la Avenida Allende número 15, de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc.		

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE REALIZA CON REDUCCION DE PLAZOS AUTORIZADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en la planta baja del edificio municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio indicado para su adquisición y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía magnética si así lo desea el licitante.
3. La Junta de Aclaraciones de las bases se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
- Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 suscrito por el Contador Público Titulado acompañado por su Cédula Profesional.

- Balance General y estado de Resultado del 01 de enero al 31 de octubre de 2010 suscrito por el Contador Público Titulado acompañado por su Cédula Profesional.
- Acreditar un Capital Contable mínimo de: $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
- Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2009 y sus anexos correspondientes.

3. Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
4. Tratándose de personas morales Acta Constitutiva y en su caso cada una de sus modificaciones, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo. De los documentos referidos deberá comprobarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad o Institución similar según la Entidad Federativa de origen, a más tardar a la firma del contrato.
5. Para Personas Físicas Acta de Nacimiento, y en su caso Poder Notariado del Apoderado Legal donde acrediten sus facultades de representación.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio licitado tendrá una vigencia de 12 meses dando inicio el 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 de conformidad con los lugares y en los términos que se indican en las bases.
2. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se efectuará mediante pagos mensuales vencidos por el suministro de los bienes efectivamente proporcionados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la facturación en la que conste la recepción a satisfacción por parte del Municipio de Cuauhtémoc.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B), deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive la razones de la excepción.

- La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de diciembre de 2010.

El Presidente del Comité

Profr. Oscar García Arroyos

Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 350/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIORA en contra de los C. C. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ, LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO SALVADOR DE LEON ORTIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 262 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberàn publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actùa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, con el número 18. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9920-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de EDUARDO MATA NAVA, con domicilio en esta cabecera municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la Col. Arboledas del Mohinora en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 63ª00'W	12.50 METROS	CALLE
2-3	S 42ª00'W	20.00 METROS	LUZ ELENA MARIN
3-4	S 63ª00'E	12.50 METROS	MIGUEL LERMA
4-1	N 42ª00'E	20.00 METROS	ERNESTO CHAVEZ GUTIERREZ

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 03 días del mes de noviembre del 2010 con el No. 340 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reeleción

El Presidente Mpal. C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

9909-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de LOURDES GARCIA MIRANDA, con domicilio en esta cabecera municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la Col. Arboledas del Mohinora en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 63ª00'W	12.50 METROS	GUSTAVO MOLINA D.
2-3	S 42ª00'W	20.00 METROS	ELPIDO GARCIA V.
3-4	S 63ª00'E	12.50 METROS	CALLE
4-1	N 42ª00'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 03 días del mes de noviembre del 2010 con el No. 339 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reeleción

El Presidente Mpal. C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

9910-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de ROSA SOTELO MONTES, con domicilio en esta cabecera municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la Col. El Panteón en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 151.50 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 14ª00'W	15.00 METROS	CALLE
2-3	S 76ª00'W	15.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 35ª00'E	9.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 78ª00'E	13.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 03 días del mes de noviembre del 2010 con el No. 292 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de noviembre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reeleción

El Presidente Mpal. C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

9911-99-101

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 329/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de COLEGIO DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y CIRUJANOS DE CHIHUAHUA S.C., en contra de la C. GUADALUPE MELENDEZ CARO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, inscritos bajo el número 84, a folio 84 del libro 438 de la Sección Primera, así como el inmueble inscrito bajo el número 98, a folio 98 del libro 461 de la Sección Primera ambos del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base el primero de los mencionados para el remate la cantidad de $51,330.75 (CINCUENTA y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $34,220.50 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el segundo de los mencionados sirviendo de base para el remate la cantidad de $35,930.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $23,953.33 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, así como los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, con el número 17. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 8 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9913-99-100-101

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por AURELIO DURAN REGALADO y LORENA BALDERRAMA DELGADO. Expediente No. 924/98, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores AURELIO DURAN REGALADO y LORENA BALDERRAMA DELGADO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 03137, a folios 0053, del libro 0681.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chih, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. A sus autos el escrito presentado por AURELIO DURAN REGALADO Y LORENA BALDERRAMA DELGADO, recibido el día veintiuno de septiembre del año actual, y como lo solicitan, téngase a los ocursantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha catorce de septiembre del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, expídanse las copias certificadas que solicitan, así mismo hágase devolución de los documentos que anexaron a su solicitud, previa toma de razón que obre en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

9978-101

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 866/03, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado FEDERICO ELIAS FLORES FLORES apoderado de UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A DE C.V., en contra de INMOBILIARIA OFIMEX, S.A DE C.V. GRUPO OFIMEX, S.A DE C.V., existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, recibido el nueve de noviembre del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base $3,121,235.60 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) respecto del lote comercial señalado con el número 2204 de la calle Pacheco de esta ciudad, construido sobre el lote de terreno numero dos, de la cuadra siete, serie c, sección b, con superficie de 1,329.04 metros cuadrados, mismo que obra inscrito bajo el número 2362 , a folios 149, del libro 1761 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y como postura legal la suma de $2,080,823.72 (DOS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de noviembre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de noviembre del 2010.

La Secretaria Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

10025-101-103

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por MARISA ALMANZA GUTIERREZ en contra de ARMANDO GONZALEZ, registrado bajo el número de expediente 147/2010, y: RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se: PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARISA ALMANZA GUTIERREZ y ARMANDO GONZALEZ, contraído desde el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo ó mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes transcrito en el considerando SEGUNDO de la presente resolución. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable bajo el número de acta 392, libro 142, folio 123; en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora MARISA ALMANZA GUTIERREZ, localizable bajo el número de acta 663, folio 166, libro 48, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y en el acta de nacimiento del señor ARMANDO GONZALEZ, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable bajo el número de acta 00402, libro 0047, folio 305, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo sentenció y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La C: LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintinueve de abril del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe . DOY FE.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUAN RAMON GARCIA OLIVAS

En el expediente número 2074/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ en contra de JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, en fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:- -
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---
Agréguese el escrito de la C. FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ, recibido el veintisiete de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ le ha demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, asimismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -
N O T I F Í Q U E S E.- Lo proveyó y firmá la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

JUAN RAMON GARCIA OLIVAS 9787-97-99-101
-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS HOLGUÍN MÉNDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ROCIÓ LILIANA PONCE IBARRA, EN CONTRA DE LETICIA ROCIÓ CONTRERAS MARTÍNEZ Y MARIO HUMBERTO RUBIO CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice. ------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. LUIS RAMON HERNÁNDEZ GARRIDO, recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, como lo pide, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en **FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE ÁRBOL DE LANTANA NÚMERO 19126, LOTE 14, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO ETAPA VII, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 105 FOLIO 106 LIBRO 4822 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) que es el término medio de los avalúos rendidos, que más se aproximan, y como postura legal, la cantidad de $506,666.66 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.---
N O T I F Í Q U E S E: -------------------------------------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---------------------------------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----------------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LETICIA CONTRERAS MARTINEZ 9927-100-101-102
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
EDGAR MANZANARES VALENCIA

En el expediente número 114/2010, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ERIKA FUENTES DIAZ en contra de EDGAR MANZANARES VALENCIA, en fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:- - - - - - - - -
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
Agréguese el escrito de la C. ERIKA FUENTES DIAZ, recibido el primero de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado EDGAR MANZANARES VALENCIA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana ERIKA FUENTES DIAZ le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la perdida de la patria potestad que ejerce respecto de la menor KIARA JOSELIN MANZANAREZ FUENTES, asimismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - -
N O T I F Í Q U E S E. -
Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

EDGAR MANZARES VALENCIA 9785-97-99-101
-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 898/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS C.C. LICS. GERARDO FLORES BOTELLO Y/O ERNESTO PANDO RODRIGUEZ Y/O JAVIER TORRES BALCAZAR Y/O NORMA JULIETA CORDERO CHAVEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE PATRICIA RIOS GUTIERREZ EN CONTRA DE LOS C.C. LORENZA LOPEZ VALENZUELA COMO DEUDORA PRINCIPAL Y MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA CHAVEZ COMO AVAL, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----------------------------------
- - - Por presentado el C. LIC. FELIX HUGO LUNA PALMA, con su escrito recibido el día veintitrés de Noviembre del año en curso a las once hora con veinticinco minutos y atento a lo que solicita, se le tiene dando su conformidad con los avaluos rendidos en autos, por lo que en consecuencia, se aprueban de plano los mismos y se ordena anunciar el remate del bien inmueble embargados en el presente juicio, consistentes en FINCA URBANA UBICADO EN LA CALLE ITALIA NUMERO 52 DE LA COLONIA LOMA LINDA DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCION 96 A FOLIOS 105 DEL LIBRO 734 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIDALGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $123,000.00 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), , que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicara por tres veces dentro de nueve dias en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El sol de Parral de esta ciudad, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del publico en general den demanda de postores, de conformidad con el articulo 1411 del Código de Comercio.-----------------------
N O T I F I Q U E S E.---------------------------------
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE INDICAN.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.______

EL C. SECRETARIO

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

LORENZA LOPEZ VALENZUELA 9952-100-101-102
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MOISÉS FRAGOSO SALCEDO,
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1772/09**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE HÉCTOR AZURMENDI HERNÁNDEZ**, en contra de **MOISÉS FRAGOSO SALCEDO**, existen dos autos que a la letra dicen: ------------------

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --
- - -Por presentado el C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO como endosatario en procuración de HÉCTOR AZURMENDI HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de octubre del año en curso. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MOISÉS FRAGOSO SALCEDO, quien tiene su domicilio en calle Manantial #2214 del Fraccionamiento Bosques de San José de esta Ciudad, por el pago de la cantidad de $930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, mas el 20% de indemnización legal conforme lo dispone el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del Juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de OCHO DÍAS, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. En cuanto a la medida precautoria que solicita en su escrito de demanda, dígasele que una vez que se acredite la necesidad de la medida, se acordará lo conducente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1168, 1172 y demás relativos del Código de Comercio. -
- - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - -
- - -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --
---Por recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, **y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Se le concede el término de OCHO DÍAS a que se refiere el auto inicial más CINCO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. ----------------------------------
------------------ **N O T I F I Q U E S E** ----------------
---Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2010

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO

MOISES FRAGOSO SALCEDO 9782-97-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENE, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

PJ-00-14
10

1183931

C. C. MANUEL MORALES GARCIA Y SRA. JUANA VAZQUEZ DE MORALES, DELFINA LOERA MARTINEZ, MÁXIMO AVILES LABRA Y GUADALUPE PEREZ DE AVILES Y FRACCIONAMIENTO DEL MORAL, DE TITO RIVERA CORTES
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 73/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR LA C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS EN CONTRA DE LOS C. C. MANUEL MORALES GARCIA Y SRA. JUANA VAZQUEZ DE MORALES, DELFINA LOERA MARTINEZ, MÁXIMO AVILES LABRA Y GUADALUPE PEREZ DE AVILES Y FRACCIONAMIENTO DEL MORAL, DE TITO RIVERA CORTES Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- -
- - - - **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - - - - - - - - - -
- - - - A sus autos en el **Expediente número 73/2010**, el escrito presentado ante éste H. Jugado el día veintitrés de los corrientes, por parte de la **C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS,** y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se encuentran reunidos los requisitos de ley, notifíquese a los demandados **MANUEL MORELAES GARCIA y SRA. JUANA VAZQUEZ DE MORALES, DELFINA LOERA MARTINEZ, MAXIMINO LABRA Y GUADALUPE PEREZ DE AVILES y TITO RIVERA CORTES**, la radicación del presente Juicio al mismo por medio de **EDICTOS**, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jimenez, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO. CONSTE. - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - Clave 224 : Una firma ilegible.- -
- **AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.**- - - - - - - - - - - -
- - - - **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - - - - - - - - - - -
Por presentada la **C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS**, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha cinco de febrero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL** al **SR. MANUEL MORALES GARCIA y SRA. JUANA VAZQUEZ DE MORALES, DELFINA LOERA MARTINEZ, MAXIMINO AVILES LABRA Y GUADALUPE PEREZ DE AVILES, Y FRACCIONAMIENTO DEL MORAL, DE TITO RIVERA CORTES de quienes ignora su domicilio y C. ENCARGADO DEL REGISTRO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO,** quien tiene su domicilio en la CALLE SOR JUANA INES DE L CRUZ CASI ESQUINA CON ARTEAGA, reclamando **DE LOS PRIMEROS**: **LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, de la Finca Urbana, ubicada en la Calle Allende y Centenario de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 1,032.22 mil treinta y dos metros veintidós centímetros cuadrados, la cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 35.10 metros, con Calle Allende: al Sur, mide en una línea quebrada de 3 secciones, que miden, 17.80 metros, 4.60 metros y 14.05 metros colindando con lote número 85 y con propiedad de Fernando Olivas G.: al Este, mide 33.25 metros, con Calle Centenario:- y al Oeste, mide 28.80 metros, con propiedad de Delfina Loera Martínez y Maria Elvira S. de Escapite. **Y DEL ULTIMO** la cancelación de las inscripciones números 171, folio 112, del libro 161, de la sección Primera y de la 443 a folios 107, del libro 256, de la Sección Primera, segregación de una superficie de 280.11 metros cuadrados de la inscripción número 239, a folios 146, del Libro 151, de la Sección Primera, cancelación de la inscripción 140 a folios 96, del libro 176, de la Sección Primera, y y(sic) segregación de una superficie de 36.73 de la inscripción 15, folios 12, del Libro 148, de la Sección Primera, de la oficina registral a su cargo. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoles saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de **EDICTOS** a los primeros de los demandados mencionados, dígasele a la ocursante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de **INFORMACION TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,** personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de la demandada citada. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Allende Número 624 de ésta Ciudad, con las autorizaciones concedidas en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor a las C. C. LIC. ANA JULIA LEOS MADRIGAL y MAGDLENA MEDRANO GALARZA. - NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: **73/2010**.- C O N S T E. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO. CONSTE. - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave 1 :- Firma ilegible. -

LO QUE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO: "NO REELECCION"
CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MANUEL MORALES GARCIA 9770-97-99-101
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10307 de fecha 7 de Octubre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **GEORGINA AIDA, ANGELICA EUGENIA, REYNALDO ANTONIO, ALEJANDRO ALBERTO, ADRIANA GABRIELA y VICTOR MANUEL,** todos ellos de apellidos **SANTOS RUBIO,** con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes de los señores **REYNALDO SANTOS VÁZQUEZ y MARÍA SENORINA RUBIO NAVA,** manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesión, para dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día de su última publicación comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 2 de Diciembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4-14-70-77

REYNADO SANTOS VAZQUEZ 9914-99-101

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 10425 de fecha 18 de Noviembre del año 2010, asentada en el Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparece la señora Licenciada **LUZ DE LOURDES IBARROLA Y SUÁREZ,** por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas **LUZ DE LOURDES, MARÍA REBECA y ANA TERESA** de apellidos **OLAGUE IBARROLA,** con el objeto de dar Inicio de la Sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes del señor Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN OLAGUE CABALLERO.**

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA. En los términos del artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien (es) se considere (n) con derechos sobre la referida sucesión, para dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día de su última publicación comparezca(n) ante el suscrito Notario a deducir su(s) derecho(s). Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., a 2 de Diciembre del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
Calle Ortiz de Campos No. 1107
Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 4-14-70-77

LUZ DE LOURDES OLAGUE IBARROLA 9915-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A LA C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN.

En el Expediente número 876/10 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Por recibidos el día nueve y doce de Noviembre del año en curso, dos escritos del LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN, es general y no particular del promovente, con los insertos necesarios, notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, **haciéndole saber que este Juzgado le concede el término de treinta días para que haga el pago respecto de la interpelación que se le realiza o a contestar la misma,** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, y 1963 del Código Civil.- - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E.- ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito suscrito por los CC. ***MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA*** *y documentos que al mismo acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - - - - - - - Se tiene a los ocursantes, por su propio derecho promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se interpele judicialmente a la C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN, con domicilio en la CALLE ZARAGOZA NUMERO 530 ESQUINA CON CALLE COAHUILA DE LA COLONIA SALVARCAR de ésta Ciudad, para que lo requiera sobre las cuestiones que indica en su escrito de cuenta. - Túrnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que designe al C. Oficial Notificador Y Ministro Ejecutor que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expídansele al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido. - - - - - - - -Se tiene como autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones al C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con domicilio en la Calle 21 DE Marzo número 4530 en ésta ciudad.- - -N O T I F I Q U E S E . - - - - - - - - - - - ASI, con fundamento en los artículo 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE."* *DOS RUBRICAS. - - - -*

INSERTO NECESARIO: La interpelación se refiere al pago de la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL) y los intereses moratorios Derivados de la falta de pago de la cantidad señalada; cantidad que se obligo a pagar el dia diecisiete de octubre del año dos mil ocho; obligación que fue concertada en eL. Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 26 de NOVIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEAN 9781-97-99-101

-0-

CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION DE CHIHUAHUA, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE AGOSTO DE 2010

Activo Criculante		**Pasivo Circulante**	
Bancos	0	Proveedores	0
		Tota Pasivo	0
		Capital Contable	
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Resultado del Ejercicio	0
		Total Capital Contable	0
Total Activo	0	**Total Pasivo más Capital Contable**	0

ADAN DEL VALLE GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION DE CHIHUAHUA, S.C. 9892-99-101-103

-0-

RHYANTE SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2010
Hoja: 1
Fecha: 30/Jun/2010

ACTIVO		*PASIVO*	
CIRCULANTE		*A CORTO PLAZO*	
DEUDORES DIVERSOS	85,020.26	PROVEEDORES	214,154.94
		ACREEDORES DIVERSOS	627,000.00
Total CIRCULANTE	85,020.26	*Total A CORTO PLAZO*	841,154.94
		SUMA DEL PASIVO	841,154.94
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-47,935.41
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-758,199.27
		Total CAPITAL CONTABLE	-756,134.68
		SUMA DEL CAPITAL	-756,134.68
SUMA DEL ACTIVO	85,020.26	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	85,020.26

RHYANTE S.A. DE C.V. 9906-99-101-103

-0-

PALMAREJO OUTSOURCING SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2010

Hoja: 1
Fecha: 30/Jun/2010

A C T I V O		*P A S I V O*	
CIRCULANTE		*A CORTO PLAZO*	
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,333,161.39
Total CIRCULANTE	50,000.00	*Total A CORTO PLAZO*	1,333,161.39
		SUMA DEL PASIVO	1,333,161.39
		C A P I T A L	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,333,161.39
		Total CAPITAL CONTABLE	-1,283,161.39
		SUMA DEL CAPITAL	-1,283,161.39
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	50,000.00

PALMAREJO OUTSOURCING S.A. DE C.V.. 9907-99-101-103

-0-

ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO	489.269,91	PORCION CIRCULANTE PRESTAM	-7.984.707,51
BANCOS	12.303.795,29	PROVEEDORES Y ACREEDORES	308.031.842,19
INVERSIONES TEMPORALES	14.524.734,00	IMPUESTOS POR PAGAR	-23.745.606,47
CLIENTES	137.250.643,40	RETENCIONES POR PAGAR	2.096.739,65
DEUDORES DIVERSOS	8.040.757,93	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	278.398.267,86
FILIALES	-439.004.196,88		
IMPUESTOS	106.138.307,13		
INVENTARIOS	93.038.250,91		
OTROS ACTIVOS	70.970.038,74		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**3.751.600,43**	PASIVO A LARGO PLAZO	
		OTROS PASIVOS	-16.949.838,60
		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-16.949.838,60
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**261.448.429,26**
INVERSION	396.946.246,97		
REVALUACION	24.194.858,28	**CAPITAL**	
DEPREC ACUMULADA	-144.591.850,06	ACT CAPITAL SOCIAL	
REV DEP ACUMULADA	-11.392.610,72		
OBRAS EN PROCESO	8.605.984,56	CAPITAL SOCIAL	46.300.000,00
ANTICIPOS ACTIVOS	415.183,00	ACT CAPITAL SOCIAL	0,00
TOTAL ACTIVO FIJO	**274.177.812,03**	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0,00
		EXCESO O INSUFICIENCIA	-4.361.318,00
		RESULTADO DELEJERCIO ANTERI	44.613.104,51
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCIO	47.761.999,85
INVERSIONES EN ACCIONES	0,00	**TOTAL CAPITAL**	**134.313.786,36**
ACTIVOS DIFERIDOS	112.887.632,50		
DEPOSITOS EN GARANTIA	457.191,93		
CREDITO MERCANTIL	4.487.978,73		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	**117.832.803,16**		
TOTAL ACTIVO	**395.762.215,62**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**395.762.215,62**

Lic. Raúl De la Paz Garza
Delegado Especial de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas

ONUS COMERCIAL S.A. DE C.V. 10019-101 (1)

-0-

PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO	0,00	PORCION CIRCULANTE PRESTAM(	22.984.706,62
BANCOS	27.775,10	PROVEEDORES Y ACREEDORES	84.799,04
INVERSIONES TEMPORALES	0,00	IMPUESTOS POR PAGAR	118.501.651,35
CLIENTES	0,00	RETENCIONES POR PAGAR	15.259,81
FILIALES	515.959.608,68	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	141.586.416,82
DEUDORES DIVERSOS	0,00		
IMPUESTOS	138.220,00		
INVENTARIOS	0,00	PASIVO A LARGO PLAZO	
OTROS ACTIVOS	0,00	OTROS PASIVOS	386.060.603,60
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**516.125.603,78**	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	386.060.603,60
		TOTAL PASIVO	**527.647.020,42**
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
INVERSION	433.200.660,26		
REVALUACION	46.256.620,00	CAPITAL SOCIAL	511.543.384,00
DEPREC ACUMULADA	-93.706.026,47	ACT CAPITAL SOCIAL	86.752.031,00
REV DEP ACUMULADA	-9.621.785,81	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0,00
OBRAS EN PROCESO	0,00	EXCESO O INSUFICIENCIA	137.471.430,00
ANTICIPOS ACTIVOS	23.961,00	RESULTADO DELEJERCIO ANTERI	27.497.198,83
TOTAL ACTIVO FIJO	**376.153.428,98**	RESULTADO DEL EJERCIO	91.844.196,98
		TOTAL CAPITAL	**855.108.240,81**
ACTIVO DIFERIDO			
INVERSIONES EN ACCIONES	489.788.268,47		
ACTIVOS DIFERIDOS	0,00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	687.960,00		
CREDITO MERCANTIL	0,00		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	**490.476.228,47**		
TOTAL ACTIVO	**1.382.755.261,23**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**1.382.755.261,23**

Lic. Raúl De la Paz Garza
Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

PROMOTORA TRES HERMANOS S.A. DE C.V. 10019-101 (2)

-0-

BALANCE GENERAL DE FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
AL 01 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO	489.269,91	PORCION CIRCULANTE PRESTAM(	14.999.999,11
BANCOS	12.331.571,39	PROVEEDORES Y ACREEDORES	308.116.641,23
INVERSIONES TEMPORALES	14.524.734,00	IMPUESTOS POR PAGAR	94.756.044,88
CLIENTES	137.250.643,40	RETENCIONES POR PAGAR	2.111.999,46
DEUDORES DIVERSOS	8.040.757,93	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	419.984.684,68
FILIALES	76.955.411,80		
IMPUESTOS	106.276.527,13		
INVENTARIOS	93.038.250,91	PASIVO A LARGO PLAZO	
OTROS ACTIVOS	70.970.038,74	OTROS PASIVOS	369.110.765,00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**519.877.205,21**	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	369.110.765,00
		TOTAL PASIVO	**789.095.449,68**
ACTIVO FIJO		**CAPITAL**	
INVERSION	830.146.907,23		
REVALUACION	70.451.478,28	CAPITAL SOCIAL	557.843.384,00
DEPREC ACUMULADA	-238.297.876,53	ACT CAPITAL SOCIAL	86.752.031,00
REV DEP ACUMULADA	-21.014.396,53	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	91.844.197,98
OBRAS EN PROCESO	8.605.984,56	EXCESO O INSUFICIENCIA	133.110.112,00
ANTICIPOS ACTIVOS	439.144,00	RESULTADO DELEJERCIO ANTERI	72.110.303,34
TOTAL ACTIVO FIJO	**650.331.241,01**	RESULTADO DEL EJERCIO	47.761.999,85
		TOTAL CAPITAL	**989.422.028,17**
ACTIVO DIFERIDO			
INVERSIONES EN ACCIONES	489.788.268,47		
ACTIVOS DIFERIDOS	112.887.632,50		
DEPOSITOS EN GARANTIA	1.145.151,93		
CREDITO MERCANTIL	4.487.978,73		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	**608.309.031,63**		
TOTAL ACTIVO	**1.778.517.477,85**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**1.778.517.477,85**

Lic. Raúl De la Paz Garza
Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Onus Comercial, S.A. de C.V. y Promotora Tres Hermanos, S.A. de C.V.

ONUS COMERCIAL Y PROMOTORA TRES HERMANOS S.A. DE C.V. 10019-101 (3)

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha cinco de Noviembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número veintidós mil ochocientos cuarenta y uno del Libro Veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTEMIO E. SILVA GUTIERREZ**, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día cuatro de Diciembre de dos mil seis. La radicación se hizo a solicitud de la señora **MARIA DE LOS ANGELES RASCON MACIAS**, por derechos propios y en representación de su hija, la señora **ARMIDA SILVA RASCON** y el señor **ERNESTO SILVA RASCON**, también por derechos propios y en representación de sus hermanos los señores **MARIA ELENA, MIRTHA ELDA, MANUEL ANGEL, ELVIA OLVIDA, MA. (o MARIA) CRUZ Y ARTEMIO todos de apellidos SILVA RASCON**, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

MARIA DE LOS ANGELES RASCON MACIAS 9888-99-101

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice : Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.- - - - - - - - - - - - -

Por escritura número doce mil seiscientos ochenta y siete. del veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público número dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora RAMONA CECILIA ZAMARRON reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaría de la señora MARIA DE JESUS ZAMARRON ESTRADA, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a primero de diciembre del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

MARIA DE JESUS ZAMARRON ESTRADA 9891-99-101

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suarez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih. -

Por escritura número doce mil seiscientos cuarenta y cinco, del día dieciséis de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suarez Estrada, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores MARIA ELIA, CAROLINA, NANCY, VICTOR RICARDO, HILDA (O ILDA) Y ELIGIO, todos de apellidos MADRID BENCOMO, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia de diversos legados, así como el cargo de Albacea en la Testamentaría de la señora DOLORES BENCOMO VEGA, manifestando que van a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se pública para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., al primero de diciembre de dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

DOLORES BENCOMO VEGA 9887-99-101

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha seis de Septiembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,701 del Libro Veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO GUTIERREZ GARCIA**, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día TRES de JULIO del año DOS MIL SIETE. La radicación se hizo a solicitud de la señora **HORTENCIA PINELA CHAVIRA y los señores ROSA EMMA, SILVIA y ROBERTO, todos ellos de apellidos GUTIERREZ PINELA**, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

ROBERTO GUTIERREZ GARCIA 9890-99-101

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha trece de Octubre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,772 del Libro Veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores **JESUS WONG MOLINAR y LUZ ESTHER VALDENEA PONCE**, quienes fallecieron en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua , el día TRES de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ, el primero y el día el día TRES de FEBRERO del año DOS MIL OCHO, la segunda. La radicación se hizo a solicitud de la señora **ELIZABETH WONG VALDENEA por derechos propios y en representación de los señores SANDRA LUZ, JORGE, GUADALUPE, MIGUEL ANGEL y GRISELDA IMELDA todos de apellidos WONG VALDENEA**, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

JESUS WONG MOLINAR 9889-99-101

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suarez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih. -

Por escritura número doce mil seiscientos setenta, del día diecinueve de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suarez Estrada, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores LUIS NOE, CARLOS ESTEBAN Y FERNANDO IGNACIO, todos de apellidos CASTILLO ORTEGA, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida a su favor, así como los dos últimos aceptaron el cargo de Albacea en la Testamentaría de la señora MARIA DEL RAYO ORTEGA CHAVEZ VIUDAD DE CASTILLO, manifestando que van a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se pública para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., al día dos de diciembre de dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

MARIA DEL RAYO ORTEGA CHAVEZ VIUDA DE CASTILLO 9886-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 487/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONALDE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS. Expediente número 487/2007 y - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -R E S U L T A N D O S: - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -C O N S I D E R A N D O S: - - - - - - - - - -

Por lo expuesto y fundado se resuelve:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.- - - - - - -

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.- - - - - -

T E R C E R O. Se condena a VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 183.4630 (ciento ochenta y tres punto cuatro mil seiscientos treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 8.0720 (ocho punto cero setecientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses ordinarios devengados al veinticuatro de enero del año dos mil nueve; así como los intereses moratorios generados del veinticinco de enero del año dos mil siete y los que se sigan causando hasta que se haga el pago total a razón del 9 (nueve) por ciento anual; además de los gastos y costas del juicio.- -

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días la demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda. -

Q U I N T O. Se absuelve a la demandada de los daños y perjuicios que también le reclama la parte actora. - - - - - - - - -

S E X T O. Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por dos. veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - -

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VERONICA CHACON GALLEGOS 9893-99-101

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 236/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO PEREZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ELENA VALDEZ ORTIZ, EN CONTRA DE JULIETA GONZALEZ TERRAZAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en **TERCERA PUBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado consistente en la **FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE ESCUDERO NUMERO 2504 DE ESTA CIUDAD**, CON SUPERFICIE DE 396.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 672, A FOLIOS 98, DEL LIBRO 1501 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, sin sujeción a postura, en el entendido de que la última suma que sirvió de base para el remate lo fue la cantidad de $1,071,450.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; **señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.----------------

N O T I F I Q U E S E:-----------------------------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--------------------------

RUBRICAS ILEGIBLES.-----------------------------------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _18_. CONSTE.----------- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.---------------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

JULIETA GONZALEZ TERRAZAS 9905-99-100-101

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de Noviembre del año dos mil diez, en Acta número QUINCE MIL TREINTA, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, los señores FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN, MARIA ESTELA, MARIA MANUELA, IRENE, MARTHA ALICIA y MARIA LORENZA de apellidos MARTINEZ GRANADOS, a iniciar el tramite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su Esposa y Madre, señora INES GRANADOS URIBE, falleció el veintiuno de septiembre del año dos mil ocho, en Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su ultimo domicilio, exhibiéndome su Acta de Defunción y matrimonio; reconociéndose como los presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, y como cónyuge Supérstite al señor FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ; y Actas de Nacimiento de los herederos, se recibió la Testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 29 de Noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

INES GRANADOS URIBE 9894-99-101

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JAIME DAVID ZUÑIGA CHAVEZ** CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. ASERRADERO EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION *CON UNA SUPERFICIE* APROXIMADA 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 20°00'W	20.00 METROS	CALLE SIN NOMBRE.
2 - 3	S 70°00'W	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	S 20°00'E	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.
4 - 1	N 70°00'E	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:24 HORAS DEL DIA 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010 CON EL NO. 320 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL. — EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. CESAREO PRIETO VEGA — C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

JAIME DAVID ZUÑIGA CHAVEZ 9912-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA Y
HECTOR MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 940/03, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA RUTH FIERRO BELTRAN APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA Y HECTOR MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -
EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: - - - - - - - - - - - - - - - - -
PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. - - - - - -
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada no dio respuesta a la demanda iniciada en su contra, por lo que en consecuencia: - - - - - - - - - - -
TERCERO.- Se condena a los demandados **GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA Y HECTOR MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ**, a pagar a favor de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSAIBILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **127 CIENTO VEINTISIETE** Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, al valor equivalente al momento de efectuarse el pago, por concepto de **suerte principal**; Así como al pago de los **gastos y costas** que se hubieren originado de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo **2001 del Código Civil**, en relación con el **145 del Código Adjetivo** en la materia vigentes en esta Entidad.
CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada, embárguense bienes de su propiedad, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo anterior inmediato, de conformidad con lo establecido en el Titulo Octavo del Código Adjetivo en la materia. -
QUINTO.- NOTIFÍQUESE. La presente resolución **PERSONALMENTE** a la parte actora en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses y a la demandada por medio de **CEDULA**, así como por medio de **EDICTOS**, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta localidad, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo **119 inciso c)**, **504 del Código de Procedimientos Civiles**, en relación con lo previsto en el numeral **497 y 499 del citado ordenamiento legal**. - - - - - - - - - - - - - - - -
SEXTO.-NOTIFIQUESE, así Definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _______. CONSTE. ----------------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ------------------------------
Clave: 11 :occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GRACIELA TERESITA ESPARZA DAVILA 9895-99-101

-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente **1327/2008** relativo al Juicio **Ejecutivo Mercantil** promovido por los Licenciados Fidel Leon Pérez y/o Leon Felipe Leon Palma y/o Marco César Leon Palma y/o José Alfredo Morales Mariscal y/o Víctor Hugo Prieto Márquez y/o P.D. David Alejandro Leon Palma endosatarios en procuración de **Interganadera Famlo, S.P.R. de R.L.**, en contra de **David Felipe García Fernández**, se dictó un auto que a la letra dice: ---------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado **FIDEL LEON PÉREZ**, recibido el doce de noviembre del año en curso, como lo pide y por las razones que indica, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** de los siguientes bienes inmuebles embargados, consistentes en: ----------

a) *El cincuenta por ciento 50% de la Finca urbana ubicada en calle Diamante Reliz número 9207 del Fraccionamiento Diamante Reliz, son una superficie de 278.6400 metros cuadrados, inscrita bajo el número 32, folio 38, del libro 4433 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,* sirviendo de base para el remate la cantidad de **$723,975.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$482,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; **b)** *El cincuenta por ciento 50% de la finca urbana ubicada en calle Cerrada de Misioneros número 2920 del Fraccionamiento Rincón de San Felipe, son una superficie de 300.1200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 7, folio 7, del libro 4345 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos,* sirviendo de base para el remate la cantidad de **$717,950.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$478,633.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que por las razones que indica se procede a señalar de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.--------

N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ,** CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - -
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ**, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - - - - - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre de 2010
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ 9918-99-100-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESION A BIENES DE JESUS HERNANDEZ GURROLA:

En el expediente número 1217/10, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS HERNANDEZ GURROLA promovido por los LICS. LUIS CORDOVA ESPARZA Y JESUS MANUEL MAGALLANES SANCHEZ, Mandatarios de IRENE BERNARDINA Y JUAN DE DIOS ambos de apellidos HERNANDEZ GURROLA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por presentados los C. LIC. LUÍS CÓRDOVA ESPARZA y JESÚS MANUEL MAGALLANES SÁNCHEZ, en su carácter de mandatarios de IRENE BERNARDINA y JUAN DE DIOS de apellidos HERNÁNDEZ GURROLA, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito y documentos que acompañan, recibido en la Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de agosto de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles denunciando con el carácter que indica juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ GURROLA. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbase la Información Testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, **en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas**. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.---NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe.-LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LIC.LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por recibido el día ocho de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUIS CORDOVA ESPARZA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que los denunciantes de la presente sucesión son herederos colaterales del de cujus, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por edictos la radicación del juicio por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS tanto en el estrado de este Tribunal como en el Diario local de mayor circulación, anunciando la muerte del Señor JESUS HERNANDEZ GURROLA, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Tribunal a justificarlos en el término de TREINTA DIAS a que se refiere el auto de radicación.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LIC.LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

NOMBRE: JESUS HERNANDEZ GURROLA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 09 de abril de 1943.
NOMBRE DE LOS PADRES: Juan Hernández y Máxima Gurrola.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, el 02 de noviembre de 2009.
EDAD Y ESTADO CIVIL: 66 AÑOS, SOLTERO.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: Sus hermanos IRENE BERNARDINA Y JUAN DE DIOS ambos de apellidos HERNANDEZ GURROLA.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

JUAN DE DIOS HERNANDEZ GURROLA 9919-99-101
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente **número 1537/2007** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **CESAR IVAN MARTINEZ GONZALEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, RAMON R. MORALES**, en contra de **JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO** existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO CESAR OMAR PEÑA IBARBOL,** recibido en este juzgado el dia diecisiete de noviembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado por las partes los peritajes rendidos dentro del presente juicio, dentro del término que les fue concedido para tal efecto, procédase a sacar a remate en el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los Peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Avenida Ramón Rayón esquina con Margarito Herrera, Fraccionamiento Pradera Alamos, Condominio Comercial "Torresol" de esta ciudad, con una superficie de 698.9170 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23 folio 23 del Libro 4366 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $4.419,600.00 (cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $2.946,400.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Fronterizo 3530 Interior B 2 del Condominio Plaza Altavista de esta ciudad, con una superficie de 50.6000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7 a folios 7 del Libro 4692 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $220,500.00 (doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Fronterizo 3530 Interior B 1 del Condominio Plaza Altavista de esta ciudad, con una superficie de 50.8250 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6 a folios 6 del Libro 4692 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $221,500.00 (doscientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $147,666.66 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JORGE LUIS ORTEGA PATIÑO 9941-100-101-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1214/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FELIX VIVIANA SANTILLAN VILLALBA, en contra de RIGOBERTO SALDAÑA PUENTES; y RESULTANDO CONSIDERANDOS RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio. SEGUNDO.- La actora probó su acción en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y al demandado se le declaró en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial celebrado entre FELIX VIVIANA SANTILLAN VILLALBA y RIGOBERTO SALDAÑA PUENTES, el día cuatro de mayo de dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, y que obra inscrito en el acta 72 a folio 192 del Libro 93 de la mencionada Oficina Registral; con todas sus consecuencias legales y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente fallo. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de febrero del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por FELIX VIVIANA SANTILLAN VILLALBA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN SÁENZ DE LA CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 826/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, en contra de MARÍA ESTHER MORENO GONZÁLEZ, SALOMÓN ESPINOZA VARELA, JUAN SÁENZ DE LA CRUZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------
- - - Por presentado el C. JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARÍA ESTHER MORENO GONZÁLEZ, y su esposo SALOMÓN ESPINOZA VARELA, con domicilio en calle Centeno número 7915, colonia El Granjero de esta ciudad; y en contra de JUAN SÁENZ DE LA CRUZ, con domicilio en calle Centeno y Pithaya, junto al numero 7915, colonia El Granjero de esta ciudad; y en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, edificio administrativo de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES y/o FÉLIX FRANCO GUERRERO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.- - - - - - - ---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------
- - - Por recibido el día nueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por JAVIER SALOMÓN ESPINOZA MORENO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, **y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JUAN SAENZ DE LA CRUZ 10022-101-103-1
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EZEQUIEL GARCÍA BUSTAMANTE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 161/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ALBA PÉREZ, en contra de EZEQUIEL GARCÍA BUSTAMANTE, ABEL CEBALLOS NEVAREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------
- - - Por recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. ----------
---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE 10021-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, AL PUBLICO EN GENERAL. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En el Expediente Número 34/2010, relativo a las diligencias de jurisdiccion voluntaria ad-perpetuam, promovido por el **C. OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA,** se dicto un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **MUNICIPIO DE CHINIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA; A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- -

- - - Por presentado OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos por este Tribunal el día dieciseis de los corrientes, por el cual promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de dos predios rurales ubicados en la comunidad de Basoriachi Municipio de Guazapares, Chihuahua; conocidos como El Aliso y El Marcial, con superficies de 18-19-39 (dieciocho hectáreas, diecinueve áreas, treinta y nueve centiáreas), y 17-75-54.05 (diecisiete hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y cuatro punto cero cinco centiáreas)

respectivamente, cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos: - - - - - -

EL ALISO, SUPERFICIE: 18-19-39 Has.

PUNTOS	RUMBOS	DISTANCIA M	COLINDANTES
1-2	SE-22	120.21	ARTURO MANNINGS ACOSTA
2-3	SE-51 30´	55.03	ARTURO MANNINGS ACOSTA
3-4	SE-0 30´	87.80	ARTURO MANNINGS ACOSTA
4-5	S 11 30´E	286.30	ARTURO MANNINGS ACOSTA
5-6	N 84 42´E	1,139	ARTURO MANNINGS ACOSTA
6-7	N 69 34´W	994.58	OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA
7-1	N 77 00 W	350	FRANCISCO Y R. SOCORRO AMBOS DIAZ REY

EL MARCIAL, SUPERFICIE: 17-75-54.05

PUNTOS	COORDENADAS X Y	DISTANCIA M	COLINDANTES
1-2	760831.400 3016871.831	760.651	OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA
2-3	761573.878 3016708.831	294.541	FRANCISCO Y SOCORRO DIAZ REY
3-4	761438.038 3016448.356	474.202	JORGE MANNINGS ACOSTA
4-1	780971.812 3016543.111	357.546	HERNAN PADILLA

En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que por su orden le corresponda. Publíquese la radicación e identificación de los inmuebles objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación de la capital del Estado y en los tableros de publicaciones de la presidencia municipal de la ubicación de los inmuebles; solicítese al funcionario encargado de las publicaciones en esta ultima, una vez que se realicen, remita las constancias fehacientes de la publicacion de los edictos en los terminos antes señalados. Y, toda vez que los testigos FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ REY, MARIO ACOSTA BANDA y RAMON SOCORRO DIAZ REY tienen su domicilio en las localidades de Temoris Municipio de Guazapares, los dos primeros y en Basoriachi, Municipio de Guazapares el ultimo y, atendiendo a la ubicación de dichos inmuebles, girese atento despacho a la C Juez Menor Mixto con residencia en Temoris Municipio de Guazapares, para que en auxilio a las labores de este Juzgado y en los terminos del articulo 891 fracciones IV, V y VI, y del diverso numeral 892, ambos del Codigo Adjetivo de la materia se sirva dasahogar, la testimonial referida y, la inspeccion Judicial; solicitese a la funcionaria requerida para que de manera oficial de aviso a este Juzgado de las fechas que fije para el desahogo de dichas diligencias con el fin de citar oportunamente al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando en los terminos del articulo 60 del Codigo de Procedimientos Civiles a la profecionista que mencionan en su ocurso. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **CUMPLASE.** - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E** - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el **C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO**, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el **C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.- -

- - DOS RUBRICAS -

- - - Lo que se hace saber del conocimiento del Público en general en vía de notificación. - - - - - - - - - - - - - - -

A T E N T A M E N T E
CHINIPAS, CHIHUAHUA A 06 DE DICIEMBRE DE 2010.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA.

LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

OSCAR AVENDAÑO VALENZUELA 10024-101-103-1

-0-

AVISO DE ESCISIÓN.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERIE JALISCO, S.A. DE C. V.**, celebrada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el primero de noviembre de dos mil diez, se acordó que esta sociedad se escindiera, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- SERIE JALISCO, S.A. DE C.V., se escinde en dos entidades económicas y jurídicas distintas, con regímenes normativos distintos e independientes, subsistiendo **SERIE JALISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial y la escindida será una sociedad anónima de capital variable denominada **BARRILACO MEDIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**

2.- La escisión se efectuará tomando como base el balance general proforma de **SERIE JALISCO, S.A. DE C.V,** con cifras al 31 de octubre de 2010, elaborados especialmente para la escisión en los que se muestra la composición del balance de esta empresa ESCINDENTE y de la empresa ESCINDIDA, después de la escisión.

3.- Con motivo de la escisión **SERIE JALISCO, S.A. DE C.V.**, transmite a la escindida **BARRILACO MEDIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**, la propiedad de activos consistentes en el importe de las cuentas descritas en los estados financieros, para que constituyan su capital social, la suma de $38'299,776.00 TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. Dicha suma se tomará de la cuenta de capital social variable de la ESCINDENTE, cancelando igual número de acciones de dicha parte variable de su capital social. Las acciones que se cancelan, con motivo de la disminución del capital acordado, serán canjeadas a los accionistas por acciones representativas del capital social de la nueva empresa resultante de la escisión a valor nominal, conservando los accionistas la misma proporción que actualmente tienen en la ESCINDENTE. Se hace constar que las acciones de referencia se encuentran íntegramente pagadas.

4.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chih., 14 Diciembre de 2010.

ATENTAMENTE.

SR. C.P. FRANCISCO FIERRO CENICEROS.
DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SERIE JALISCO, S.A. DE C.V. 10026-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CECILIO MENDOZA TARANGO, Y
OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITIO
JUDICIAL MORELOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 197/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **RICARDO ARTURO ESCANDÓN CASTILLO**, en contra de **CECILIO MENDOZA TARANGO, MARÍA MAGDALENA MENDOZA MONTES** y el **OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITIO JUDICIAL MORELOS**, el veintidós de noviembre del dos mil diez, se dicto una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: - - - - - - - - - - - - - - - - -

"... Por lo expuesto y fundado se resuelve: -

***PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- -*

***SEGUNDO.-** La parte actora **RICARDO ARTURO ESCANDÓN CASTILLO**, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva, mientras que la demandada **MARÍA MAGDALENA MENDOZA MONTES,** se allanó a la demanda entablada en su contra, y los diversos demandados **CECILIO MENDOZA TARANGO Y EL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS,** se constituyeron en rebeldía, por lo que no se excepcionaron, en consecuencia; - - - - - - - -*

***TERCERO.-** Se declara que ha operado a favor del actor **RICARDO ARTURO ESCANDÓN CASTILLO** la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en **LA CALLE QUINTA NÚMERO 4219 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD,** cuyas medidas y colindancias del terreno y casa habitación son las siguientes: frente 10 metros y colinda con la calle Quinta; fondo 10 metros, y colinda con la propiedad de Maria Elena Montos viuda de Mendoza; lado derecho 20.41 metros y colinda con la calle Ponce de León; lado izquierdo 20.41 metros y colinda con la propiedad de Juan Manuel Dominguez; con una superficie total de 204.10 metros cuadrados y registrado bajo el número 658 a folios 145 del libro 657 de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.- -*

***CUARTO.-** Gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que inscriba a favor de **RICARDO ARTURO ESCANDÓN CASTILLO,** el inmueble ubicado en **LA CALLE QUINTA NÚMERO 4219 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD,** cuyas medidas y colindancias del terreno y casa habitación son las siguientes: frente 10 metros y colinda con la calle Quinta; fondo 10 metros, y colinda con la propiedad de Maria Elena Montes viuda de Mendoza; lado derecho 20.41 metros y colinda con la calle Ponce de León; lado izquierdo 20.41 metros y colinda con la propiedad de Juan Manuel Dominguez; con una superficie total de 204.10 metros cuadrados y registrado bajo el número 658 a folios 145 del libro 657 de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, previa cancelación de la inscripción de dicho inmueble que obra a nombre de **CECILIO MENDOZA TARANGO.**- -*

***QUINTO.-** Expídasele al actor copia certificada de esta resolución a fin de que proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y le sirva de título de propiedad.- -*

***SEXTO.-** No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -*

***SÉPTIMO.-** Finalmente, notifíqueseles por medio de **cédula** la presente resolución, en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los diversos demandados **CECILIO MENDOZA TARANGO Y AL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS,** en virtud de que se constituyeron en rebeldía. **Asimismo, publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.**- - - - - - - - -*

***OCTAVO.- NOTIFÍQUESE** a **CECILIO MENDOZA TARANGO Y AL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS,** el contenido de ésta resolución por medio de CÉDULA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- -*

N O T I F Í Q U E S E: -

- - - Así, lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su secretario de acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE". -

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

CECILIO MENDOZA TARANGO 9983-101-103

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaria Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA,** en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 5,631, volumen 274, del Protocolo de esta Notaria a mi cargo, con fecha 06 de Diciembre del 2010, a solicitud del señor JOSE LAREDO JUAREZ, se inició extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ENRIQUETA JUÁREZ CASILLAS**, exhibiendo acta de defunción del diecisiete de agosto del dos mil diez, en esta Cuidad, se dio lectura al testamento manifestando el interesado darse por enterado de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Heraldo de Chihuahua que se edita en es ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Diciembre 06 del 2010.
LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

ENRIQUETA JUAREZ CASILLAS 9981-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A. RITA MEZA REYES

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1491/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA LUISA RODRIGUEZ DE LA TORRE EN CONTRA DE RITA MEZA REYES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Por presentada la C. MARIA LUISA RODRÍGUEZ DE LA TORRE, con su escrito recibido el día veinticuatro de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada Rita Meza Reyes, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

C. Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el articulo 177, segundo parrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2010

RITA MEZA REYES 9979-101-103-1

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. MONICO VEGA RUIZ, Y
LORENA REBECA REYES QUIÑÓNES.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1552/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO IGNACIO SERNA RODRÍGUEZ Y LORENZA ZAVALA CHÁVEZ, en contra de MONICO VEGA RUIZ, LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - -Por presentada la C. LORENZA ZAVALA CHAVEZ, con su escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, como lo pide, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de **EDICTOS** que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, además de notificárseles por medio de **CÉDULA a** los demandados que se fije en los estrados de este Juzgado.---
N O T I F I Q U E S E: --
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MONICO VEGA RUIZ 9982-101-103

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

- - - Se hace constar que en el Expediente **1065/2009** relativo al Juicio **Sumario Civil** promovido por **Alonso Galan Ruiz** en contra de **Ezequiel Islas González,** se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **BLADIMIR BOJORQUEZ FERNANDEZ,** recibido el diecisiete de noviembre del dos mil diez, como lo pide, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **quince días comúnes a ambas partes.** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por otra parte, **se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su intención las descritas en el escrito inicial de demanda y se le admiten:** - - - - - - - - - - - -

a) La **DOCUMENTAL** consistente en contrato de compra venta de fecha primero de septiembre del dos mil tres, la que se tiene por desahogada desde este momento dada su propia y especial naturaleza por encontrarse agregado en el expediente a fojas de la 9 a la 13, con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. - - - -

b) La **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en título de propiedad, misma que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, a fojas de la 13 a la 14, en copia certificada. Lo anterior con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

c) La **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada expedida por el Registrador Público de la Propiedad, la que se tiene por desahogada al encontrarse agregada en el expediente a fojas de la 15 a la 16 con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. - - - -

d) La **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en escrito signado por el Presidente Municipal de Aquiles Serdán, misma que se tiene por desahogada al encontrarse agregada en el expediente a fojas 18 con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - - - - -

e) La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en plano expedido por la persona moral CAMPESTRE LOS LOBOS, mismo que se encuentra agregado en el expediente a fojas 19, teniéndose por desahogada desde este momento con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. - - - -

f) La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en volante impreso por la persona moral denominada CAMPESTRE LOS LOBOS, misma que se tiene por desahogada al encontrarse agregada en el expediente a fojas 20, con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - -

g) La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** las que se tienen por desahogadas desde este momento dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 fracción VIII y 369 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, dígasele que serán señaladas hora y fecha para el desahogo de las pruebas confesional y testimonial ofrecidas, una vez que se notifique en la forma ordenada líneas abajo, el presente auto al demandado. **Publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio,** por ignorarse el domicilio del demandado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.** Notifíquese el presente auto por medo de **cédula** en vista de la rebeldía de la demandada. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimiento Civiles. - - - - - - - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,** Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG,** con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ,** CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ,** A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - - - - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 29 de Noviembre
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez

EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ 9980-101-103
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 2 de Diciembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,5 5 del Libro 2 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores DAVID GUTIERREZ AVALOS, DAVID GUTIERREZ LOYA Y ADRIANA GUTIERREZ LOYA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ROSA LOYA TERRAZAS, persona que falleció en esta Ciudad, el día 30 de Julio del dos mil ocho; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 32 y 33 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 13 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ROSA LOYA TERRAZAS 9992-101-102
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de Noviembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,234 del Volumen 613, del protocolo de esta Notaria a mi cargo compareció la señora DOLORES HERNANDEZ BELTRAN, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor JUSTO FRANCISCO JUAREZ ORTIZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día 27 de Diciembre del 2006; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 13 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JUSTO FRANCISCO JUAREZ ORTIZ 9991-101-103
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de Septiembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,136 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores GLORIA ISELA, MARCO ANTONIO, JULIO RAMON, BLANCA OLIVIA, LAURA RITA Y MARIA DE JESUS todos de apellidos MARQUEZ MONTES, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAMON MARQUEZ ALONZO, persona que falleció en esta Ciudad, el día 12 de Julio del 2010; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 13 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

RAMON MARQUEZ ALONZO 9993-101-103
-0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.** y **ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** ambas celebradas el día 01 de Diciembre de 2010 en la ciudad de Chihuahua, Chih., se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V. se fusiona con **PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.** incorporándose ésta última a la primera, por lo que desaparecerá **PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.** y subsistirá **ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

2.- En virtud de la fusión, **ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad **PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.** en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual, el acuerdo de fusión surtirá efectos entre las partes y entre los accionistas el día 01 de Diciembre de 2010 y ante terceros en la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con efectos retroactivos al 01 de Diciembre de 2010. A partir del 01 de Diciembre de 2010, la fusionante se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de contratos y operaciones comerciales de las fusionadas, obligándose a pagar al vencimiento de sus obligaciones si así lo aceptan los acreedores; o en caso de no aceptarlo, se obliga a cumplir su obligación de manera inmediata una vez que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.-En virtud de la fusión el estado financiero de **ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** quedará constituido por un activo con valor de **$1,778,517,477.85** (un mil setecientos setenta y ocho millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), un pasivo de $789,095,499.68 (setecientos ochenta y nueve millones noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.) y un capital contable de $989,422,028.17 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil veintiocho pesos 17/100 M.N.), el cual incluye un capital social nominal de $557,843,384.00 (quinientos cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) constituido por $57,843,384 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, representativas del capital social.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAÚL DE LA PAZ GARZA
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V. Y ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.

PROMOTORA TRES HERMANOS, S.A. DE C.V. 10018-101
-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 9534 nueve mil quinientos treinta y cuatro, del volumen 304 trescientos cuatro, otorgada en esta ciudad, el día 9 nueve de diciembre del 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SOCORRO BUSTILLOS DE AYALA y/o SOCORRO BUSTILLOS PORRAS.** En dicha escritura, el señor **QUINTIN AYALA SARIÑAN,** aceptó la herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE
Cd. Juárez, Chih., 10 de Diciembre del 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

SOCORRO BUSTILLOS DE AYALA 10020-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO
MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **965/10**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ** en contra de **FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO, MARIA MARTÍNEZ MUÑOZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,** existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por presentado el C. RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de junio de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO y MARÍA MARTÍNEZ MUÑOZ, con domicilio en calle Yucatán, antes Avenida Segunda y Grosella, antes calle 23, Ampliación Aeropuerto de esta ciudad; así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES y/o FELIX FRANCO GUERRERO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.- - - -

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2057/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARACELY GUADALUPE RODRIGUEZ ARMENDARIZ y FELIPE ORTEGA RIOS, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a ARACELY GUADALUPE RODRIGUEZ ARMENDARIZ y FELIPE ORTEGA RIOS, acto civil celebrado el día tres de febrero del dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de los contendientes para que promuevan su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha tres de febrero del dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 223, localizable a folio 102, del libro 753, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en fecha doce de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ARACELY GUADALUPE RODRIGUEZ ARMENDARIZ, recibido el día cuatro de los corrientes y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de mayo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, se´gun la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo rdenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 737/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores GABRIELA RUBIO AMPARAN Y JOSE ANTONIO ALVAREZ HERRERA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores GABRIELA RUBIO AMPARAN Y JOSE ANTONIO ALVAREZ HERRERA, acto civil celebrado en fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 497, localizable a folio 6, del libro número 53, Oficialía 2, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al señor RICARDO CORDOVA AGUILERA, propietario del taller SERVICIO AUTOELECTRICO CORDOVA, para que en lo sucesivo se efectúe el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de todas las percepciones que percibe el señor JOSE ANTONIO ALVAREZ HERRERA, previas las deducciones de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo CRISTIAN ANTONIO ALVAREZ RUBIO, en el entendido de que el salario se integra con pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; y la cantidad que resulte, deberá ponerse a disposición de la señora GABRIELA RUBIO AMPARAN, en representación de éste último.

SEXTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de junio del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GABRIELA RUBIO AMPARAN, recibido el día doce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de junio del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, hágasele devolución de documentos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Por otra parte, y en cumplimiento al resolutivo quinto de la citada resolución, gírese atento oficio al señor RICARDO CORDOVA AGUILERA, propietario del taller SERVICIO AUTOELECTRICO CORDOVA, para que en lo sucesivo se efectúe el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de todas las percepciones que percibe el señor JOSE ANTONIO ALVAREZ HERRERA, previas las deducciones de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo CRISTIAN ANTONIO ALVAREZ RUBIO, en el entendido de que el salario se integra con pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; y la cantidad que resulte, deberá ponerse a disposición de la señora GABRIELA RUBIO AMPARAN, en representación de éste último , se deja el oficio a disposición de la promovente, a fin de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 536/10, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARÍA INES SANTOS NUÑEZ y CANDELARIO GONZÀLEZ CALDERÒN; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARÍA INES SANTOS NÚÑEZ y CANDELARIO GONZÁLEZ CALDERÓN, el día ocho de febrero de dos mil uno, el cual quedó inscrito en el acta número 103, folio 62, libro número 29 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio celebrado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio al Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO; Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua. A veinticuatro de junio del año dos m il diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diez de junio de dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por MARIA INES SANTOS NUÑEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágase devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos archívese como concluido. Se tiene además al promoverte, enterado y notificado del estado actual de autos vista su inactividad procesal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 502/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ISMAEL VILLALOBOS RUIZ Y SOLEDAD FERNANDEZ LEDEZMA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ISMAEL VILLALOBOS RUIZ Y SOLEDAD FERNANDEZ LEDEZMA, desde el día treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, el cual quedó inscrito en el acta 14, del libro 50, a folio 353, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales, Rosales, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Rosales, Rosales, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día cinco de los corrientes, por SOLEDAD FERNÁNDEZ LEDEZMA y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio , por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil, para lo cual previamente deberá exhibirse, copia certificada del acta de nacimiento de la parte demandada en el presente juicio , así mismo se girará oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la oficialía del Registro Civil Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

101

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx